

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretario de Administración Local de tercera categoría.

(continuación)

PROVINCIA DE HUESCA

PUEBLO	Sueldo Ptas.
Robres	4.000
Sabayés, Arascues y Nocito	3.500
Sabiñánigo	3.500
Salas Altas y Salas Bajas	4.000
Santa Clia de Jaca, Atarés y Santa Cruz de Laserós	3.500
Santa Engracia de Jaca, Biniés y Martés	3.500
Santoréns, Betesa y Cornudella de Valiera	4.000
Sardás y Yebra de Basa	3.500
Secastilla	3.500
Secorun	4.000
Senegué y Cartirana	3.500
Sietamo, Arbaníes y Bandaliés	3.500
Tormillo (El), Lastanosa y Castelflorite	4.000
Torrálba de Aragón y Senés de Alcubierre	3.500
Torrente de Cinca	4.000
Torres del Obispo, Juséu y Aguinalú	4.000
Tramacastilla de Tena, Escarilla y Lanuza	3.500
Triste, Riglos y Salinas de Jaca	4.000
Velilla de Cinca	3.500
Velillas-Ibica y Liesa	3.500
Vicien-Lascellas y Tabernes de Isuela	3.500
Villanueva de Sigena	3.500

PROVINCIA DE JAEN

Benatas	4.000
Carboneros	4.950
Carchel	3.500
Cazalilla	4.000
Escañuela	4.500

PUEBLO	Sueldo Ptas.
Higuera de Calatrava	4.000
Hinojares	4.000
Larva	5.000
Solera	6.000
Torrequebradillo	4.000

PROVINCIA DE LEON

Acevedo	3.500
Ardón	4.000
Barrios de Luna	4.000
Bercianos del Real Camino	3.500
Borrenes	4.000
Burón	4.000
Cabreros del Río	3.500
Cabrillanes	5.260
Campanzas	4.000
Carucedo	4.000
Castrillo de Cabrera	4.000
Castrillo de los Polvazares	4.500
Cebanico	4.000
Cimanes de la Vega	4.000
Cubillas de los Oteros	3.500
Cubillos del Sil	4.000
Fabero	5.500
Fresnedo	3.500
Galleguillos de Campos	4.000
Gordoncillo	4.000
Grajal de Campos	5.500
Hospital de Orbigo	4.000
Oencia	4.000
Omañas (Las)	4.000
Palacios de la Valduerna	4.000
Peranzanes	4.000
Pobladura de Pelayo García	3.500
Pozuelo del Páramo	4.000
Quintana y Congosto	4.000
Renedo de Valdetuéjar	4.000
Regueras de Arriba	3.500
Saélices del Río	3.500
Salomón	3.500
Sancedo	4.000
Santa Colomba de Somoza	4.000
Santa Cristina de Valmadrigal	4.000
Santa María del Monte de Cea	4.000
Santiago Millas	4.000
Vallecillo y Castrotierras de Madrigal	3.500
Vega de Infanzones	4.000
Villacé	3.500
Villamañán	4.000
Villamoratiel de las Matas	3.500
Villamol	3.500
Villanueva de las Manzanas	4.000
Villaobispo	4.000
Villaornate	3.500

PUEBLO	Sueldo Ptas.
Villaquejida	4.000
Villaselán	4.000
Villazala	4.000
Zotes del Páramo	4.000

PROVINCIA DE LERIDA

Abella de la Conca	3.500
Ager	4.000
Alás y Serche	3.500
Albesa	4.500
Albi	4.000
Alfarrás	6.000
Alfés	3.500
Alins	3.500
Alinà	3.500
Almatret	4.000
Añà	4.000
Avellanés	3.500
Baronia de Rialp	3.500
Basella	3.500
Bellecaire de Urgel	5.110
Benllonch	5.000
Bellver	5.000
Benavent de Lérida	3.500
Biosca	3.500
Bovera	4.000
Bosot	3.500
Castellnou de Seana	4.000
Claverol, Aramunt y Ortoneda	4.000
Cervià	4.000
Ciudadilla	3.500
Cubells	4.000
Doncell	3.500
Eroles, Talarn y Gulp	4.000
Esplugacalva y Fullèda	4.000
Flófejachs	3.500
Fontllonga	3.500
Freixanet y Altaldill	4.000
Fulliola	4.000
Golmès	4.000
Gosol	3.500
Granadella	6.000
Guimerà	4.000
Guisona	4.000
Guixes	3.500
Hertaón y Ribera de Cardós	3.500
Isona	3.500
Juncosa	4.500
Les	3.500
Lladorre y Esterri de Cardós	3.500
Lladuns	3.500
Llanera del Arroyo	3.500
Llardecans	3.500
Llavorsí	3.500
Llovera	3.500
Maldá	4.500

PUEBLO	Sueldo Ptas.
Manresana	3.500
Masalcorreig	3.500
Masoteras	3.500
Menarguens	4.000
Miralcamp	4.000
Mongay	5.000
Monrós	3.500
Montañisell	3.500
Montellà	3.650
Montoliu de Cervera	3.500
Montoliu de Lérida	3.500
Oden	3.500
Olius	3.500
Olujas	3.500
Omells de Nagaya	3.500
Os de Balaguer	4.000
Palau de Anglesola	4.000
Pallargas	3.600
Penellas	6.000
Perimola	3.500
Pinós	3.500
Pobla de Ciérvoles	3.500
Pobla de Granadella	4.000
Pons	4.000
Portella	3.500
Preixana	4.500
Riner	3.500
Rocafort de Vallbona	3.500
Salas de Payás	4.000
Sanahuja	4.000
San Román	4.600
Sant Antolí y Vilanova	3.500
Sant Martí de Maldá	4.000
Sarroca	5.000
Serradell	3.500
Solerás	4.000
Soriguera	3.500
Sort	6.000
Sosés	4.000
Sudanell	4.500
Talavera y San Pedro del Arquells	4.000
Taladell	3.500
Termens	4.000
Tornebous	5.000
Torrebeses	5.000
Torre de Capdellà y Pobleta de Bellvehy	4.000
Torrefeta	3.500
Tragó	3.500
Tudela de Segre	3.500
Vallbona de las Monjas	3.500
Vallfogona de Balaguer	5.500
Vansa (La)	3.500
Verdú	5.000
Viella, Gausachs y Escúñau	4.000

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
Vilagrasá	3.500	Chapinería y Navas del Rey	4.000	Sedella	6.000	Valle de Cerrato	3.500
Vilaller	3.500	Fresnedillas	3.500			Vega de doña Olimpia y Villota del Duque	3.500
Vilanova de la Aguda	3.500	Fuente el Saz del Jarama y Valdetorres	4.000	PROVINCIA DE MURCIA			
Vilanova de Meyá	4.000	Fuentidueña del Tajo	6.000	Albudeite	4.500	Velilla de Guardo	4.000
Vilasana	3.500	Galapagar	4.000	Aledo	4.000	Vid de Ojeda (La) y Dehesa de Romanos	3.500
Vilosell	3.500	Garganta de los Montes, Gargantilla y Villavieja del Lozoya	4.000	Campos del Río	5.000	Villaeles de Valdavia y Villabasta	3.500
Villanueva de Alpicat	4.000	Guadalix de la Sierra	6.000	Ojós	5.250	Villalcázar de Sirga y Arcónada	4.000
Villanueva de la Barca	4.000	Guadarrama	4.000	Villanueva del Río Segura	5.000	Villalba de Guardo y Mantinos	3.500
Villa y Valle de Castellbó	3.500	Hortaleza	4.000	PROVINCIA DE ORENSE			
Vinaixa	3.500	Humanes y Moraleja de Enmedio	4.000	Junquera de Espadañedo	4.000	Villalobón	3.500
PROVINCIA DE LOGROÑO							
Agoncillo	4.000	Loeches	7.000	Laroco	4.000	Villasila de Valdavia y Villamuño de Valdavia	3.500
Anguciana	3.500	Lozova	6.000	PROVINCIA DE OVIEDO			
Anguiano	4.000	Lozoyuela, Navas de Buitrago (Las) y Sieteiglesias	3.500	San Tirso de Abres	4.000	Villaumbrales	3.500
Azofra	3.500	Majadahonda	3.500	Santo Adriano	4.000	Villoldo y Lomas	4.000
Badarán	4.000	Manzanares el Real	3.500	Sariego	5.000	PROVINCIA DE PALMA (LAS)	
Bañares	4.000	Mejorada del Campo	4.000	PROVINCIA DE PALENCIA			
Bergasa y Bergasillas	3.500	Molar	5.000	Abia de las Torres	3.500	Antigua	5.500
Camprobin	3.500	Montejo de la Sierra, Horcajuelo y Prádena del Rincón	4.000	Alba de Cerrato y Población de Cerrato	3.500	Artenara	5.500
Castañares de Rioja y Baños de Rioja	4.000	Miraflores de la Sierra	9.000	Antigüedad	4.000	Betancuria	3.500
Corera	3.500	Navalagamella	4.000	Autillo de Campos	3.500	PROVINCIA DE PONTEVEDRA	
Cornago	4.000	Paracuellos del Jarama	3.500	Boadilla del Camino	3.500	Puente Sampayo	4.600
Cuzcurrita Río Tirón	4.000	Perla	7.000	Boadilla de Ríoseco y Villacidaler	4.000	PROVINCIA DE SALAMANCA	
Grañón	3.500	Pezuela de las Torres	4.000	Castil de Vela y Belmonte de Campo	3.500	Abusejo	4.500
Grábalos	3.500	Rascafría	4.500	Castrillo de Onielo	3.500	Ahigal de los Aceiteros y La Redonda	9.500
Lagunilla del Jubera	4.000	Rivas de Vaciamadrid	3.500	Celada de Robledo y Herre-ruela de Castillería	3.500	Alameda de Gardón	3.700
Lardero	4.000	Robledo de Chavela	4.000	Cevico de la Torre	4.000	Alamedilla (La)	3.500
Lumbreras	3.500	Robregordo y Somosierra	3.500	Cevico Navero	4.000	Aldeacipreste	4.000
Mansilla	3.500	Rozas de Puerto Real	3.500	Cisneros	4.000	Aldeanueva de Figueroa	3.500
Matute y Toria	3.500	Santa María de la Alameda	6.000	Cobos de Cerrato	3.500	Aldeanueva de la Sierra y La Bastida	3.500
Munilla y Zarzosa	4.000	Santos de la Humosa (Los)	4.000	Cordobilla la Real	3.500	Aldearrodrigo y El Arco	3.500
Muro de Aguas	3.500	Santorcaz y Anchuelo	4.000	Cubillas de Cerrato	3.500	Aldearrubia	3.500
Navarrete	4.000	Serranillos del Valle y Batres	3.500	Espinosa de Cerrato	4.000	Aldehuela de Yeltes	4.000
Ojacastró	3.500	Titulcia	3.500	Espinosa de Villagonzalo	3.500	Armenteros	4.000
Oilauri y Gimileo	3.500	Torreloñes	3.500	Fuentes de Nava	4.000	Barbadillo, Galindo y Perahuy	4.000
Ortigosa de Cameros	4.000	Torrejón de Velasco	4.000	Grijota	4.000	Barceo y Moronta	3.500
Prejano	3.500	Torres de la Alameda	5.500	Itero de la Vega	4.000	Barruecopardo y Saldeana	4.000
Sajarraza y Galbarruli	3.500	Valdaracete	4.000	Lagartos y Moratinos	3.500	Bermellar	3.500
San Millán de la Cogolla y Berceo	4.000	Valdelaguna	6.000	Lantadilla	4.000	Berrocal y Pizarral de Salvatierra	4.000
San Román, Santa María de Cameros y Montalvo de Cameros	3.500	Vademanco y Navalafuente	3.500	Melgar de Yuso y Villodre	3.500	Bodón (El)	4.000
Santa Coloma y Castro Viejo	3.500	Valdilecha	5.500	Membrillar y Villafruel	3.500	Brincones, Iruelos y Villar- muerto	3.500
Santa Engracia y Robres del Castillo	3.500	Velilla de San Antonio	4.000	Olmos de Ojeda	4.000	Buenamadre y Palarrodrigo	3.500
Sorzaño	3.500	Vellón (El) y Pedrezuela	4.000	Osorno	5.000	Cabrerizos y Aldealengua	3.500
Sotes, Doroca y Ventosa	3.500	Villamanrique del Tajo	4.400	Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo	3.500	Cabarrasa de Abajo	4.750
Torrejón de Cameros y Nestares	4.000	Villamanta	3.500	Payo de Ojeda y Miciédes de Ojeda	3.500	Calzada de Valdunciel	4.000
Uruñuela	3.500	Villamanilla y Villanueva de Perales	3.500	Perales y Manquillos	3.500	Campillo de Salvatierra	3.500
Viguera	3.500	Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Colmenarejo	4.000	Perazancas y Cozuelos de Ojeda	3.500	Campo de Peñaranda	3.500
Villar de Arnedo (El)	4.000	Villar del Olmo	3.500	Quintanalengos y Liguerna	3.500	Candelario	4.000
Zarratón	3.500	PROVINCIA DE MALAGA				Canillas de Abajo	3.500
PROVINCIA DE MADRID							
Alcobendas	6.000	Alfarnatejo	3.500	Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo	3.500	Carpio de Azaba	4.000
Alcorcón	3.500	Algatocín	4.000	Riberos de la Cueva y Villamuera de la Cueva	3.500	Cerro (El)	4.000
Algete y Cobena	4.000	Alpandeire	4.000	San Cebrián de Campos	3.500	Colmenar de Montemayor	4.000
Ambite	3.500	Archez	3.500	San Cebrián de Mudá Vergaño y Valle de Santullán	4.000	Cristóbal	4.000
Atazar (El), Robledillo de la Jara y Puebla de la Mujer Muerta	3.500	Benadali y Afajate	4.000	San Román de la Cuba y Pozo de Urama	3.500	Cubo de Don Sancho y Pozo de Hinojo	4.000
Belmonte del Tajo	4.000	Benahavis	4.000	Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo	3.500	Encinas de Abajo	3.500
Becerril de la Sierra y Navacerrada	4.000	Benalauria	4.000	Santervás de la Vega	4.000	Encinas de Arriba y Sieteiglesias de Tormes	3.500
Berruoco y Cervera de la Sierra	3.500	Benamocarra	5.500	Santillana de Campo y Las Cabañas de Castilla	3.500	Escurial de la Sierra	4.000
Boalo	3.500	Berrabá	4.000	Santoyo	4.000	Espino de la Orbada	3.500
Braojos, Piñuécar y Madarcos	3.500	Borge (El)	4.500	Sotobañado	3.500	Frades de la Sierra y Navarredonda de Salvatierra	4.000
Bustarviejo	7.000	Canillas de Albaida	4.000	Valderrábano, Ayuela y Tabanera de Valdavia	3.500	Fregeneda	6.000
Cabanillas de la Sierra y Venturada	3.500	Carratraca	5.200	Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio	3.500	Fuentes de Béjar	6.000
Cabrera (La) y Redueña	3.500	Cútar	4.500			Galinduste	4.000
Canencia	3.500	Cútar	4.500			Garcibuey	3.500
Collado Mediano y Los Molinos	4.000	Faraján	3.500			Garcíafernández	5.000
Cubas, Casarrubuelos y Torrejón de la Calzada	3.500	Genalguacil	4.000			Golpejas	3.500
		Istán	5.000			Hoya (La) Navacarros	3.500
		Jimena de Libar	4.000			Juzbado y San Pelayo	3.500
		Juzcar	3.500				
		Macharabiaya	3.500				
		Moclinejo	4.000				
		Parauta	3.500				
		Pañarrubia	5.000				
		Salares	4.800				

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
Ledrada	6.250	PROVINCIA DE SEGOVIA		PROVINCIA DE SORIA		PROVINCIA DE TARRAGONA	
Malpartida	3.500	Aldeasoña y Membribe de la		Alcubilla de Avellaneda y Al-		Alguamurcia	6.000
Mata de Ledesma (La)	6.000	Hoz	3.500	coba de la Torre	3.500	Albiñana	7.400
Membribe de la Sierra	3.500	Arcones	4.000	Aldealpozo, Valdegeña y Cal-		Alfara de Carlés	4.000
Milano (El)	3.500	Arevalillo de Cega y Rebollo	3.500	deruela	3.500	Alforja	4.000
Molinillo y Pinedas	3.500	Ayllón y Santa María de Riaza	4.000	Aldealseñor, Carrascosa de la		Alió	7.200
Monleón	3.500	Barbolla	3.500	Sierra y La Losilla	3.500	Altafulla	7.200
Montejo de Salvatierra	3.500	Boceguillas y Fresno de la		Aldehuelas (Las) y Vizmanos	3.500	Arbós	5.000
Morasverdes	4.000	Fuente	3.500	Almajano, Cirujales del Río y		Arnes	4.000
Morille	4.000	Cabañas de Polendos	5.000	Narros	3.500	Bañeras	4.500
Nava de Béjar	3.500	Cabezuela	4.000	Almazul	3.500	Barbará	4.000
Nava de Sotobral	3.500	Campo de San Pedro, Riahue-		Arancón, Aldehuela de Peria-		Bellmunt	3.500
Olmedo de Camaces	5.000	la y Cilleruelo de S. Mamés	9.500	ñez y Cortos	3.500	Bellbey	3.500
Orbada (La) Pajares de la La-		Cantimpalos	4.000	Arenillas, Alaló y Llumias	3.500	Bisbal del Panadés	5.000
guna	3.500	Carrascal del Río y Castroji-		Ausejo de la Sierra y los Vi-		Blancafort	6.000
Palacios Rubios	5.000	meno	3.500	llares de Soria	3.500	Bonastre	4.200
Parada de Rubiales	4.000	Casla y Sigueruelo	3.500	Barca	3.500	Cabacés	3.500
Paradinas de San Juan	3.500	Cedillo de la Torre	4.650	Barcones	3.500	Cabra del Campo	4.000
Peña (La) y La Vidolla	3.500	Cerezo de Arriba, Ciruelos de		Beltejar y Blocona	3.500	Calafell	4.380
Peromingo y Valverde de Val-		Coca y Villagonzalo de Coca	4.000	Bocigas de Perales y Zayas de		Canonja (La)	4.500
delacasa	3.500	Coca	4.000	Torre	3.500	Capsanes y Guiamets	4.000
Poveda de las Cintas	3.500	Condado de Castilnovo	3.500	Borjabad, Almarail y Sauqui-		Caseras	5.000
Puebla de Azaba	3.500	Cuesta (La)	3.500	llo de Bocifes	3.500	Catllar	6.000
Puebla de Yeltes	3.500	Chañe	5.000	Borobia	3.500	Desaiguas y Argenteras	3.500
Puente del Congosto	3.500	Dehesas de Cuéllar, Lovingos		Cañamate y Valtueña	3.500		
Robleda	4.000	y Fuentes de Cuéllar	4.000	Castillejo de Robledo	4.000		(Continuará)
Sahelices el Chico	3.500	Escalona del Prado	4.000	Cigudosa	3.500		
Salmeral	4.000	Escobar de Polendos y Otones		Ciguhela	3.500		
Sancti-Spiritus	5.500	de Benjumea	4.000	Ciria	3.500		
Santiago de la Puebla	4.000	Frumales	4.000	Chércoles y Puebla de Eca	3.500		
Santibáñez de la Sierra	4.000	Fuente del Olmo de Fuenti-		Diustes y Villar de la Maya	3.500		
Santiz	3.500	dueña	3.500	Duruelo de la Sierra	3.500		
Saugo (El)	3.500	Fuente de Santa Cruz	3.500	Espeja de San Marcelino	4.000		
Sepulcro Hilario	4.000	Fuentepelayo	4.000	Puentepinilla y Fuentelárbol	4.000		
Sobradillo	5.000	Fuentesoto	3.500	Fuentes de Magaña, Cerbón y			
Sotosefrano	4.000	Hontalbilla	4.000	Valtajeros	4.000		
Tejado (El)	4.000	Hontoria	3.500	Garray, Chavaler y Tardesillas	3.500		
Tejares	4.000	Jemenuño	3.500	Herreros y Villaverde del Mon-			
Veguillas	4.000	Juarros de Voltoya	3.500	te	3.500		
Vellés (La)	4.000	Languilla y Aldealuenga de		Jaray, Cardejón y Castejón del			
Ventosa del Río Almar	3.500	Santa María	4.000	Campo	3.500		
Villaflores	5.000	Lastras de Cuéllar	4.000	Langa de Duero	4.000		
Villanueva del Conde	4.000	Losa (La)	3.500	Magaña	3.500		
Villar del Ciervo	5.000	Madrona	3.500	Mallona (La), La Cuenca y			
Villar de Gallimazo	3.500	Martín Muñoz de las Posadas	4.000	Las Fraguas	3.500		
Villares de Yeltes	3.900	Matilla (La), Castroserna de		Matalebreras	3.500		
Villaverde la Guareña, Pedro-		Abajo y Valleruela de Pe-		Medinaceli	3.500		
sillo el Ralo y Gomcello	4.000	draza	3.500	Niño de San Esteban y Fuen-			
Villorria	5.000	Melque de Cercos	3.500	tecambión	3.500		
Yecla de Yeltes	4.000	Mozoncillo	4.000	Monteagudo de las Vicarías	3.500		
Zamarra	5.500	Muñopedro	3.500	Montejo de Liceras	3.500		
Zarza de Pumareda (Las)	3.500	Navalmanzano	4.000	Morón de Almazán	4.000		
		Navares de Enmedio y Nava-		Olmillos e Inés	3.500		
		res de Ayuso	4.000	Osma	4.000		
PROVINCIA DE		Olombrada	4.000	Pozalmuro y Villar del Campo	3.500		
SANTA CRUZ DE TENERIFE		Orejana	3.500	Rábanos (Los) y Navalcaballo	3.500		
Puntagorda	4.000	Pedraza	3.500	Rebollar, Terra y Rollamienta	3.500		
Vilafior	5.500	Prádena	4.000	Renieblas y Velilla de la Sierra	3.500		
		Riaza	7.000	Reznos, Quiñonería y Peñal-			
PROVINCIA		Roda de Eresma y Encinillas	3.500	cázar	3.500		
DE SANTANDER		San Martín y Mudrián	3.500	Sagides y Chaorna	3.500		
Argoños	3.500	Santa María la Real de Njeva	4.000	San Felices	3.500		
Arredondo	4.000	Santiuste de S. Juan Bautista	4.000	San Leonatdo	4.000		
Bárcena de Pie de Concha	4.600	Santo Tomé del Puerto	4.000	Santa Cruz de Yanguas y Bre-			
Castañeda	5.400	Sepúlveda	4.000	tún	3.500		
Cieza	4.000	Torreiglesias	3.500	Santa María de las Hoyas	3.500		
Lamasón	4.000	Valverde del Majano	4.000	Santa María de la Huerta	4.000		
Limpias	5.000	Valle de Tabladillo y Castro-		Serón de Nájima	3.500		
Mazcuerras	4.000	serracín	3.500	Sotillo del Rincón, Villar del			
Miera	4.000	Vegas de Matute	3.500	Ala y Aldehuela del Rincón	3.500		
Peñarrubia	4.000			Talveila y Herrera de Soria	3.500		
Pesagero	4.000	PROVINCIA DE SEVILLA		Trévago y Valdelagua del Ce-			
Poblaciones	4.000	Albaida de Aljarafe	4.000	rro	3.500		
Potes	4.000	Algámitas	4.000	Valdeavellano de Tera	3.500		
Ruilova	5.000	Almensilla	4.000	Ventosa de San Pedro y Ma-			
San Roque de Riomiera	4.000	Garrobo (El)	3.500	tasejún	3.500		
Santiurce de Reinosa	4.000	Gines	4.000	Villálvaró y Berzosa	3.500		
Tójos (Los)	3.500	Lora de Estepa	4.000	Villasayas, Fuenteglemes y Pi-			
Udias	4.000	Madroño (El)	3.500	nilla del Olmo	3.500		
Villaverde de Trucíos	3.500	Palomares del Río	3.500	Vinuesa	4.000		
Abades	5.500	Abejar	3.500	Vozmediana y Aldehuela de			
Aguilafuente	4.000	Alameda (La) y Garabantes	3.500	Agreda	3.500		

Administración provincial**Gobierno Civil****MINAS**

Visto el escrito de la Dirección General de Minas y Combustibles referente al registro minero «Mina Fernando», número 24.865, he acordado cancelar el citado expediente por considerar al interesado enemigo del régimen, notificándole esta resolución para que en el plazo de treinta días presente, si lo estima oportuno, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, declarando una vez haya transcurrido dicho plazo, franco y registrables el terreno del registro mencionado, publicándose esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Gobernador Civil,
César Guillén Lafuerza.—
Rubricado.

Visto el escrito de la Dirección General de Minas y Combustibles referente al registro minero «La Leona», núm. 24.883, he acordado cancelar el citado expediente por considerar al interesado enemigo del régimen, notificándole esta resolución para que en el plazo de treinta días presente, si lo estima oportuno, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio declarando una vez haya transcurrido dicho plazo, franco y registrable el terreno del registro mencionado, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Gobernador Civil,
César Guillén Lafuerza.—
Rubricado.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo**Contratas.—Devolución de fianzas**

Terminadas y recibidas las obras

de adoquinado de la 1.^a alineación del Muelle de Ribera, en el puerto del Musel, ejecutadas por el contratista D. Francisco Llona Mardarás, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 11 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación provincial de Asturias

De interés para los Transportistas

Se advierte a todos los propietarios de vehículos de transporte de tracción mecánica que el plazo señalado en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 6 y 8 del actual respectivamente, para la presentación de instancias de inscripción de camiones, camionetas, furgones y furgonetas, queda ampliado hasta el día 20 del mes en curso advirtiéndose que los contraventores de lo que aquí se ordena serán sancionados por mi Autoridad.

Oviedo, 15 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Dirección General de Correo y Telecomunicación

Edicto

A los efectos de depuración político-social seguido en este Juzgado Especial de Depuración de Correos, cito y emplazo al Cartero peatón de Cornellana-Alava (Oviedo) José Manuel Álvarez Fernández, para que en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente ante las Autoridades de su demarcación o donde se encuentre o bien comunique por medio de certificado dirigido al Juez instructor número 3|C R el domicilio o lugar del mismo, advirtiéndole en caso de no verificarlo en el tiempo señalado, le ocasionará los perjuicios a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid, a 12 de febrero de 1944.—El Juez instructor núm. 3|C R, Isidoro L. Ariegui.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Aviso

Cumpliendo acuerdo de esta Comisión gestora, de 27 de enero último, como consecuencia de haber solicitado la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera abrir una boca mina y ocupar terrenos de dominio público en las inmediaciones de la iglesia de Blimia, se expone al público, por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones, en este Ayuntamiento y durante las horas hábiles, para que las presenten los que se consideren perjudicados con la pequeña variación del Plano de población de Blimea, según dispone el Reglamento de Obras, SerVICIOS y Bienes municipales.

San Martín del Rey Aurelio, a 9 de febrero de 1944.—El Alcalde, José María Suárez.

DE CASTRILLON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el Padrón del repartimiento para extinción de plagas del campo correspondiente al año de 1944.

Castrillón, 3 de febrero de 1944.—El Alcalde, Joaquín García

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LANGREO

Edicto

Don César León Fernández, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil en ejecución de sentencia promovido por don Manuel Zapico Zapico, casado, mayor de edad, obrero y vecino de Mosquitera (Ciaño) contra doña Etelevina Fernández González, asistida de su marido don Florentino Fernández, cuyo domicilio se ignora, como herederos de doña Manuela Fernández González, vecina que fué de la Mosquitera, sobre reclamación de mil quinientas pesetas adeudadas por ésta en concepto de hospedaje. En dichos autos he acordado sacar en pública subasta los siguientes bienes, como de la propiedad de la demandada doña Etelevina Fernández.

1.^a Tercera parte de una casa compuesta de piso terreno y principal, casi en ruinas, que las otras dos terceras partes son del ejecutante don Manuel Zapico una, y de la esposa de este doña María Fernández González otra. La casa toda ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados próximamente, sita en Mosquitera, parroquia de Ciaño (Langreo), linda derecha entrando con Secundino Fernández, izquierda con Fulgencio

Roces, espalda Justo Zapico Fernández y frente camino antojana, valorada en 75 pesetas.

2.^a Tercera parte de la finca rústica llamada La Portilla, sita en término de la Mosquitera, cabida toda de cinco áreas próximamente, cuyas otras dos terceras partes son una del ejecutante don Manuel Zapico y otra de la esposa de éste María Fernández, linda al Norte con bienes de Vicente Fernández, Sur Agustín Fernández, Este herederos de Lucas Fernández, Oeste Antonio Fernández. Valorada en sesenta y cinco pesetas.

3.^a Tercera parte de la finca Los Sucus, a prado las otras dos terceras partes, son de las mismas personas descritas en los números anteriores es de cabida de doce áreas próximamente, sita en Mosquitera, linda Norte con bienes de Marcelino Rocés, Sur Agustín Fernández, Este camino y Oeste calleja.

4.^a La tercera parte de la finca denominada Campolino, a prado, cabida toda de cuatro áreas próximamente sita en Mosquitera como las anteriores linda Norte reguero, Este reguero Oeste herederos de Alejandro Fernández, Sur Manuel Fernández. Las otras dos terceras partes son una de Manuel Zapico y la otra de María Fernández. Esta finca linda también por el Oeste con el camino real.

5.^a Tercera parte de la llamada Castañedo de Abajo Camales, de una área cincuenta centiáreas más o menos, sita en Mosquitera, linderos al Este, Fulgencio Rocés y demás vientos caminos, las otras dos terceras partes son una de Manuel Zapico y otra de María Fernández.

6.^a Tercera parte de la finca Los Abiños de la Nueva de Ciaño, cabida toda de veinticinco áreas, perteneciendo una tercera parte a la embargada Etelevina Fernández González y las otras dos, una a Manuel Zapico y otra a D.^a María Fernández; linda la finca, Sur, María Fernández y más de otros; Norte, Samuel González; Este, camino; Oeste, Carbones La Nueva.

7.^a Tercera parte de la llamada Sobre La Huerta, en Mosquitera, cabida de un área más o menos, pertenece a la embargada una tercera parte objeto del embargo, y las otras dos partes, una a Manuel Zapico y la otra a María Fernández; linda al Norte y Oeste, camino; Sur, Bárbara García y Este, Marcelino Rocés.

8.^a Tercera parte de la llamada Tras la Huerta, en Mosquitera, las otras dos terceras partes son, una de Manuel Zapico y otra de María Fernández, cabida aproximada dos áreas; linda al Norte, Secundino Fernández, Sur, camino y Oeste, reguero.

9.^a La tercera parte de la mitad de la finca Mata la Brañeta, que las otras dos terceras partes de esta mitad, son una de Manuel Zapico y otra de María Fernández, sita en Mosquitera, cabida aproximada siete áreas, linda esta mitad con la otra que es de Vicente Fernández; al Norte, herederos de Vicente Fernández; Sur, camino; Este, herederos de Lucas Fernández Coto; Oeste, Marcelino Rocés.

10.^a Tercera parte de un solar de una casa cuyas dos terceras partes restantes son, una de Manuel Zapico y otra de María Fernández, sito el solar en la Mosquitera, cabida veintiocho metros cuadrados a un lado de este solar está la casa de Miguel Zapico; por la derecha entrando y al

otro lado por la izquierda, Antonio Fernández; linda al Oeste, Antonio Fernández; Este, Miguel Zapico; Norte, camino de paso y Sur, camino y antojana del mismo.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de marzo y hora de las once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes que ha servido de tipo para el avalúo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

No habiéndose presentado títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Sama de Langreo, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—César León Fernández.

DE AVILES

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de la Comisión liquidadora de la Sociedad Mercantil regular colectiva «Maribona y Compañía», domiciliada en esta villa, contra don Jenaro y don Marcelino Muñiz Suárez, de esta vecindad, he acordado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Un terreno de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, sito en la calle de Antonio Gutiérrez Herrero, antes de Oviedo, de esta villa, que linda al frente, con dicha calle o carretera que conduce a Oviedo; izquierda, entrando o Sur, otro de doña Dolores Sánchez; Norte, o derecha, entrando, otro de los prestatarios; y fondo u Oeste, con la noria del molino llamado de La Machuquera; con inclusión de una casa de dos pisos, bajo y principal, que ocupa sesenta y siete metros diez centímetros cuadrados con frente a la citada calle o carretera; tiene el número dieciocho de población y linda por su derecha, entrando, con la casa número diez y seis; izquierda, la de doña Dolores Sánchez, y espalda, el terreno, y Este, con dicha noria; y otra casita de planta baja, situada en el patio de la casa anterior, que mide veintiocho metros cuadrados y linda por su espalda o Norte, con patio de casa de los prestatarios y por los demás puntos con el patio donde está enclavada. Fué tasada en treinta y cinco mil pesetas, tipo para la subasta, y señalado para la celebración de ésta el día diez y seis de marzo próximo, hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto: Quienes deseen tomar parte en dicho remate, pueden concurrir en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndoseles que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la tasación y que la expresada finca se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aurelio de Llano Garrido, El Secretario, P. H., Francisco G. Robés, Oficial.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial